

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 373. Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1 - 183. Regímenes de cuentas de ahorro y de créditos para la construcción y adquisición de viviendas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1 - Sustituir la resolución difundida por la Comunicación "A" 1022 por la siguiente:

- Establecer que las entidades financieras podrán intervenir hasta el 30.4.88 en la concesión de créditos hipotecarios con destino a la adquisición de viviendas, con ajuste al régimen dado a conocer por la Comunicación "A" 775.

2 - Sustituir el texto del punto 1.4. del Anexo a la Comunicación "A" 775 por el siguiente:

- 70% del precio de venta de las viviendas, sin superar A 900 de financiamiento por m<sup>2</sup> cubierto (propios y comunes).

3 - Sustituir el punto 3.5. del Anexo II a la Comunicación "A" 839 por el siguiente:

3.5. Monto

Hasta un máximo de financiamiento de A 800 por m<sup>2</sup> cubierto (propios y comunes) sin superar la menor de las siguientes relaciones:

- 3.5.1. Sistema libre: 2,333 veces al ahorro computable o 70% del precio de venta de la vivienda.
- 3.5.2. Ahorro acelerado: 1,857 veces el ahorro computable o 65% del precio de venta de la vivienda."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Báez  
Gerente de Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Elías Salama  
Gerente General